

	CIRCULAR INFORMATIVA	Enero
	Recomendaciones y Noticias de interés	

Modelos 202: Pagos fraccionados a cuenta del Impuesto de Sociedades

Si su cifra de negocios no supera la cantidad de seis millones de euros, a la hora de calcular sus pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades le es de aplicación por defecto el sistema de cuotas. No obstante, a lo largo del mes de febrero de cada año puede optar por el sistema de bases.

Notificaciones electrónicas obligatorias AEAT

Las personas y entidades que están obligadas a recibir notificaciones y comunicaciones de la AEAT de forma electrónica son las siguientes:

Las personas jurídicas y las entidades sin Personalidad Jurídica (comunidades de bienes, herencias yacentes y comunidades de propietarios).

Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

La AEAT practicará con carácter general, las notificaciones tributarias en la dirección electrónica correspondiente, siempre y cuando vayan dirigidas a destinatarios a los que se haya comunicado previamente la asignación de dicha dirección electrónica.

Se requiere acceder con un certificado electrónico emitido por una Entidad Emisora autorizada. El acceso a notificaciones puede realizarse tanto por el obligado tributario como por un tercero con apoderamiento para recepción de notificaciones electrónicas.

Modelo 347

Si el año pasado su empresa efectuó operaciones con algún cliente o proveedor por importe superior a 3.005,06 euros en su conjunto (IVA incluido), durante el mes de febrero deberá presentar el modelo 347. A estos efectos, recuerde lo siguiente:

No deberá incluir aquellas operaciones de las cuales Hacienda ya tiene información a través de otras declaraciones. Esto ocurre, por ejemplo, con las operaciones sujetas a retención.

Deben declararse también las operaciones en las que, aunque no se repercuta IVA, exista obligación de expedir factura (siempre y cuando superen los 3.005,06 euros).

ITP en ventas de segunda mano entre particulares

La Dirección General de Tributos (DGT) ha establecido que los particulares que vendan bienes online (por ejemplo, a través de las plataformas eBay, Wallapop, etc.)

deberán gravar sus ingresos con un 4% en virtud del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP), modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO)

Premios de Lotería

Los premios derivados de juegos celebrados a partir del 1 de enero de 2019 están exentos del gravamen especial del 20% si el importe íntegro es igual o inferior a 20.000 euros (hasta esa fecha, 10.000 euros). Esta cuantía se prorrateará entre los cotitulares en función de la cuota que les corresponda, si el décimo es compartido.

Salario Mínimo Interprofesional

El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, fija el SMI en 30 euros/día o 900 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses, para 2019, tanto para los trabajadores fijos como para los eventuales o temporeros, así como para los empleados de hogar.

Prestaciones por Maternidad y Paternidad

Los contribuyentes que tuvieron sus hijos en 2016 y 2017 ya pueden solicitar la devolución del IRPF derivado de las prestaciones por maternidad y paternidad que cobraron durante esas fechas a través de la web de la AEAT.

Principales Novedades del Real Decreto Ley 28/2018

Con efectos del 01/01/2019, se faculta a la Tesorería General de la Seguridad Social para que pueda dar de baja de oficio a los autónomos que dejen de ingresar sus cuotas.

Los contratos de corta duración (igual a 5 días o menos) cotizarán un 40% más por contingencias comunes a la Seguridad Social.

Se aplaza nuevamente la entrada en vigor de la posibilidad del trabajo a tiempo parcial para los autónomos.

Antes del 31/03/2019 los autónomos que no tuvieran asignada una Mutua deberán escoger una. La Seguridad Social les avisará por escrito de ello.

Las empresas tendrán que cotizar a la Seguridad Social por los “becarios” que tengan en prácticas, aunque no perciban salario.

Se mantiene en 2019 el IPREM de 2018, esto es: 17,93 €/día, 537,84 €/mes, 6.454,03 €/año.

El autónomo que cause baja médica (IT), dejará de cotizar a la seguridad social a partir del día 60 a la baja.

Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre nos tienen a su disposición.